



**BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL  
TEMPORAL DE PLAZAS DE MONITORES/AS ESCUELA DE VERANO 2019**

**1º.- OBJETO:**

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria para la contratación de monitores/as vinculados a la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Génave, en régimen de personal laboral temporal y la creación de una bolsa para cubrir posibles vacantes de forma ágil en caso de bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio durante este período.

**2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España entre los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993.

- Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo estar es pleno uso de sus derechos públicos.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- No constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, con información penal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del Título universitario de Grado en Educación en cualquiera de sus especialidades, Grado en Pedagogía o Psicopedagogía; o bien acreditar que se está cursando el plan de estudios de los anteriores grados; o bien estar en posesión del Título de Formación Profesional Superior en Educación Infantil



Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### **3º.- MODALIDAD DEL CONTRATO**

La modalidad del contrato es temporal y en régimen de tiempo parcial, regulada en los artículos 12 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se realizarán tres contratos, siendo la jornada de trabajo será de 4 horas diarias (de 9.30 a 13.30 horas) de lunes a viernes, pudiendo ser modificado por las necesidades del servicio durante los meses de julio y agosto (días por determinar)

### **4º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes para poder tomar parte en esta convocatoria estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave y se ajustarán al modelo que será facilitado en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- Declaración jurada en la que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de dicho cargo o empleo.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, del Ministerio de Justicia.
- Todas aquellas titulaciones y documentos, debidamente compulsados, que acrediten los méritos que se aleguen.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Órgano de Selección.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente hábil al que haya tenido lugar la publicación del anuncio mediante Bando, **finalizando el día 8 de julio de 2019 a las 14:00 horas.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Génave, sito en Calle Santa Clara 8, 23392, Génave o bien en los términos previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en días laborales de 8 a 14 horas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

### **5º.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de Concurso.

Los méritos puntuables serán:



## Ayuntamiento de Génave (Jaén).-

*Expte. Contratación Monitores Escuela de Verano*

- a) Experiencia en el desempeño del puesto:
- Por haber prestado servicios como monitor/a en escuelas de verano organizadas por una Administración Pública: **1 punto por mes trabajado.**
  - Por haber prestado servicios como monitor/a en escuelas de verano organizadas por instituciones privadas: **0.5 puntos por mes trabajado.**
- b) Cursos: se valorarán hasta un **máximo de 5 puntos** por la realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios válidos para el puesto de trabajo impartidos por Organismos Oficiales, Organizaciones Sindicales o Instituciones Privadas, debidamente autorizadas, valorándose en función de la duración a razón de 0,01 puntos por hora de formación (aquellos cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas lectivas se puntuarán como 0,05 puntos el curso completo).
- c) Por poseer titulación universitaria (Grado en Educación, en Psicopedagogía o en Pedagogía): **10 puntos**
- d) Por estar cursando alguna titulación universitaria de las exigidas en las bases: **5 puntos**
- e) Por poseer titulación de Grado Superior en Educación Infantil (Jardín de Infancia): **7 puntos**
- f) Por estar empadronado en la localidad: **5 puntos**

\* Cuando simultáneamente se disponga de los méritos de los apartados c), d) y e), sólo se tendrá en cuenta el de mayor puntuación

### **6º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:**

El órgano encargado de la selección, aplicación e interpretación de las presentes bases será el Alcalde-Presidenta, asistido por un concejal y la Secretaria-Interventora de la Corporación.

### **7º- CALIFICACIÓN:**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Órgano de Selección examinará las instancias presentadas junto al resto de documentación aportada y se elevará una relación de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. Asimismo, se baremarán los méritos presentados por los admitidos definitivamente a tenor de la puntuación recogida en la Base Quinta.

Por la Alcaldía se dictará Resolución de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de tres días hábiles al objeto de subsanar las causas de exclusión subsanables. Las relaciones de admitidos/excluidos serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal <http://www.genave.es/>

Si en la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos no hubiere ningún aspirante excluido, ni se hubiera formulado reclamación alguna, se considerará ésta lista como definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación, el Órgano de Selección, reunido nuevamente, elevará la relación definitiva de admitidos.



## **8º.- SELECCIÓN:**

Una vez terminada la baremación, el Órgano de Selección ordenará la publicación de los seleccionados, por orden de mayor a menor puntuación, en los lugares anteriormente indicados, dictándose Resolución de aspirantes seleccionados y de propuesta de contratación temporal.

En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en experiencia profesional y, si persiste el empate, el mismo se resolverá por sorteo.

## **9º.- FUNCIONES DE LOS PUESTOS:**

- Presentar una programación y memoria de actividades realizadas y materiales a utilizados
- Desarrollar la programación según lo aprobado por el Ayuntamiento.
- Poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier irregularidad que se detecte.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por el Sr. Alcalde-Presidente o autoridad municipal competente.

## **10º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Será causa de resolución del contrato:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo
- Por incumplimiento de las funciones atribuidas al puesto
- Por incumplimiento de la jornada laboral sin causa justificada

## **11º.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.



## Ayuntamiento de Génave (Jaén).-

*Expte. Contratación Monitores Escuela de Verano*

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

4. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima acorde a la temporada de verano de 2019.

### **12º.- INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 1 día.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En caso de ser necesario la interpretación del contenido de las presentes bases, será el órgano de selección el competente para ello.

En Génave, a 25 de junio de 2019



**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS  
ESCUELA DE VERANO 2019**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con  
DNI ..... n<sup>o</sup>..... domicilio  
en.....,  
teléfono..... y/o correo electrónico a efectos de notificación  
....., por medio de la presente comparece y, como mejor proceda,

**EXPONE**

1.- Que tiene conocimiento de las Bases para la contratación en régimen laboral temporal de plazas de monitores/as para la Escuela de Verano temporada 2019.

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante, cuyas Bases acepta y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con una X:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte.
- Declaración jurada en la que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones del puesto. (Anexo 1)
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de dicho cargo o empleo. (Anexo 1)
- Documento que acredite no constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Titulaciones y documentos, debidamente compulsados, que acrediten los méritos que se alegan.

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en las presentes Bases.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA**

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y se dé por formulada solicitud para participar como aspirante en este proceso de selección.

En.....a.....de..... de 2019

**SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE**



**ANEXO 1 A LA SOLICITUD**

Don/Doña \_\_\_\_\_

DNI nº: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

En relación con mi solicitud para formar parte en la contratación de MONITORES/AS PARA LA ESCUELA DE VERANO TEMPORADA 2019, formulo

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- De no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones del puesto
- De no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de dicho cargo o empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma: \_\_\_\_\_